

5070

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 452/90, 453/90, 386/90, 444/90, 468/90, 493/90, 499/90 y 467/90.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 321, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 452/90, a las viguetas pretensadas «T-18», fabricadas por «Prefabricados del Solsones, Sociedad Anónima», con domicilio en Olius (Lérida).

Resolución número 322, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 453/90, a las viguetas pretensadas «T-11», fabricadas por «Prefabricados del Solsones, Sociedad Anónima», con domicilio en Olius (Lérida).

Resolución número 323, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 386/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Juan Rocés, Sociedad Anónima», con domicilio en Siero (Asturias).

Resolución número 324, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 444/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Alemán, Sociedad Anónima», con domicilio en Cobatillas (Murcia).

Resolución número 325, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 468/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Comuñas y Artemio, Sociedad Limitada», con domicilio en Hellín (Albacete).

Resolución número 326, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 493/90, al forjado de viguetas armadas «Mazo», fabricado por «Vigas Mazo, Sociedad Limitada», con domicilio en Calahorra (La Rioja).

Resolución número 327, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 499/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Viguetas Encinas, Sociedad Anónima», con domicilio en La Pedraja del Portillo (Valladolid).

Resolución número 328, de 14 de noviembre, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 467/90, al forjado de viguetas armadas «Galconsa», fabricado por «Construcciones Galcón, Sociedad Anónima», con domicilio en Plasencia (Cáceres).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

5071

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 2.247/95 al 2.254/95.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 2.247, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.247/95, al tablero de cubierta «Jorafersa», fabricado por José Ramón Fernández Sampedro, con domicilio en Pravia (Asturias).

Resolución número 2.248, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.248/95, al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 2.249, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.249/95, al forjado de viguetas armadas,

fabricado por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 2.250, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.250/95, al forjado de viguetas armadas «VA-40», fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

Resolución número 2.251, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.251/95, al forjado de viguetas pretensadas «P-18», fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 2.252, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.252/95, al forjado de viguetas pretensadas «P-11», fabricado por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 2.253, de 1 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.253/95, a las viguetas pretensadas «P-18», fabricadas por «Gomher, Sociedad Anónima», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Resolución número 2.254, de 12 de diciembre, por la que se concede la autorización de uso número 2.254/95, al forjado de losas alveolares «Urfi UR-150», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 9 de febrero de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5072

ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Romareda», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguei Angel Tejada Marrodán solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Romareda», sito en la calle Pedro IV el Ceremonioso, número 1, de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Romareda», de Zaragoza, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Romareda». Titular: Padres Agustinos Recoletos. Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, número 1. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Siete unidades y 170 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Romareda». Titular: Padres Agustinos Recoletos. Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, número 1. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Romareda». Titular: Padres Agustinos Recoletos.

Domicilio: Calle Pedro IV el Ceremonioso, número 1. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Romareda» podrá funcionar con una capacidad de siete unidades de segundo ciclo y 265 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de tres unidades y 120 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 14 unidades y 560 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5073 RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/0002208/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y en relación en el recurso número 03/0002208/1995, interpuesto ante dicha Sala, Sección Tercera, por doña María Josefa García Viniestra y otro, contra Orden de 6 de noviembre de 1995, de convocatoria de concurso de traslados y procesos previos para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, se ha ordenado se proceda a la remisión del expediente administrativo y se emplace a los posibles interesados.

La citada Orden de convocatoria se impugna en el particular de lo preceptuado en el párrafo 2.º, del apartado 1, de la Norma «primera» de la Base 1. «Participantes», de la Convocatoria 1 «Readscripción en Centro», en cuanto incluye a aquellos Maestros a los que se les suprimió un puesto de carácter ordinario, creándose simultáneamente otro de carácter itinerante en la misma especialidad, y cesaron en el primero, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

Remitido el expediente al Tribunal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

5074 RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 961/94, interpuesto por don Carlos María López Valcárcel.

En el recurso contencioso-administrativo número 961/94 interpuesto por don Carlos María López Valcárcel, contra la denegación presunta de la reclamación presentada contra la valoración de los méritos alegados en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 22 de febrero de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León (Burgos), en fecha 29 de septiembre de 1995 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carlos María López Valcárcel, contra la desestimación presunta de su reclamación formulada ante el ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de agosto de 1993, contra la valoración de la experiencia docente previa a efectos de méritos en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las que se anulan por no ser conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a que su experiencia docente previa sea baremada como prestada en la enseñanza pública y no privada como se hizo; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por Orden de 29 de enero de 1996 se dispone el cumplimiento del fallo, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5075 RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales.

Visto el texto del Acta con la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales (Código de Convenio número 9902045), que fue suscrito con fecha 25 de enero de 1996, de una parte por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24